

Rama Judicial Del Poder Público



Consejo Superior De La Judicatura

<b>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA</b>	
<b>Acta de Audiencia Virtual</b>	
<b>SENTENCIA No. 76</b>	
<b>FECHA</b>	29 de julio de 2020
<b>CASO</b>	680013110008-2019-00038-00
<b>RADICADO</b>	2019-00038-00
<b>PROCESO</b>	PRIVACION DE PATRIA POTESTAD
<b>INTERVINIENTES</b>	
<b>JUEZ</b>	DRA. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
<b>DEMANDANTE</b>	NATALIA ANDREA GARCIA RAMIREZ
<b>APODERADA DTE.</b>	Dra. MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ
<b>DEMANDADO</b>	FRANCISCO ORLANDO MANRIQUE VELASQUEZ
<b>APODERADO DDO.</b>	Dr. LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA
<b>MINISTERIO PUBLICO</b>	Dra. MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ
<b>TIEMPO</b>	HORA INICIO: 2:00 P.M. HORA FINALIZACIÓN: 4:22 P.M

EL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, reanuda la audiencia iniciada el pasado 14 de julio, en aras escuchar los alegatos de conclusión y dictar sentencia, teniendo en cuenta que el señor FRANCISCO ORLANDO MANRIQUE VELASQUEZ no presentó excusa de su inasistencia a la diligencia antes citada, pese a que su apoderado judicial intentó comunicarse con él sin lograr su cometido.

Comparecen la demandante señora NATALIA ANDREA GARCIA RAMIREZ junto con su apoderada judicial, así como el Dr. LUIS ALBERTO CARDENAS FONTECHA, apoderado de pobre designado al demandado, y la Procuradora de Familia Dra. MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ.

No hizo presencia el señor FRANCISCO ORLANDO MANRIQUE VELASQUEZ, parte demandada.

Concluida la etapa probatoria, se le concedió la palabra tanto a los apoderados de las partes como la representante del Ministerio Publico para que presentaran sus alegatos de conclusión.

Suspendida la audiencia por el término de una hora, procede el Despacho a realizar la lectura de fallo, cuya parte resolutive se transcribe, advirtiendo que previo a ello se autorizó a la Dra. MARIA CAROLINA FLOREZ PEREZ ausentarse de la misma.

En consecuencia, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: PRIVAR DE LA PATRIA POTESTAD** al señor **FRANCISCO ORLANDO MANRIQUE VELASQUEZ**, identificado con la C. C. No. 79.156.697, respecto de su hija **MAI ALEJANDRA MANRIQUE GARCIA** identificada con el NUIP 1.141.525.348 e Indicativo Serial No. 43539480 de la Notaria 69 del Círculo de Bogotá, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: INSCRÍBASE** esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de **MAI ALEJANDRA MANRIQUE GARCIA** que obra en la Notaria 69 del Círculo de Bogotá, conforme a lo expuesto en la parte motiva. La inscripción debe realizarse al indicativo serial No. 43539480. Para que se proceda tal inscripción, el despacho directamente enviará comunicación en tal sentido a la referida notaria, allegando copia del acta que se levante de esta diligencia.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a la parte demandada por lo expuesto en la parte motiva, fijándose como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$878.000).

**CUARTO: ARCHIVAR** el presente proceso, previas las desanotaciones de los libros y registros en el sistema justicia siglo XXI.

La presente decisión se notifica a las partes en estrados.

No habiendo sido recurrida por quienes están facultado para ello y no siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada la misma y con ella el proceso, siendo las 4:22 de la tarde de hoy veintinueve (29) de julio de dos mil veinte (2020).

### **NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ac854f4ccad0039737ae1b5d35fb6256a430c3e6888c40ae619b8868d7add5d8**

Documento generado en 30/07/2020 05:31:41 p.m.